

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**
Periodo Anual de sesiones 2021-2022
Sala Raúl Porras Barrenechea / Plataforma Microsoft Teams
Sábado 9 de octubre de 2021

Resumen de acuerdos:

- **Desestimada que fuera la cuestión previa planteada por la congresista Ruth Luque Ibarra para diferir el debate, fue aprobado por mayoría el predictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la Ley que desarrolla el ejercicio de la cuestión de confianza regulada en el último párrafo del artículo 132 y en el artículo 133 de la Constitución Política del Perú, correspondiente a los proyectos de ley 003, 006, 0019 y 0036/2021-CR.**
- **Se aprobó, por unanimidad, el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 0296/2021-JNE, que incentiva la participación de miembros de mesa y establece reglas electorales aplicables para las Elecciones Regionales y Locales del año 2022.**
- **Se aprobó, por unanimidad, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.**

En la Sala Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República y a través de la Plataforma Microsoft Teams, siendo las 17 h 06 min del sábado 9 de octubre de 2021, verificado que se contaba con el *quorum* reglamentario, que para la presente sesión era de 10 congresistas, la congresista Carmen Patricia JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión, dio inicio a la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, correspondiente al periodo anual de sesiones 2021-2022, con la asistencia de los congresistas titulares CAVERO ALVA, Alejandro; ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ANGEL, Héctor; así como de los congresistas accesitarios CASTILLO RIVAS, Eduardo (en reemplazo del congresista Aguinaga Recuenco) y LÓPEZ UREÑA, Ilich (en reemplazo del congresista Luis Aragón Carreño).

Se dio cuenta de la licencia de los congresistas AGUINAGA RECUENCO, Alejandro y ARAGÓN CARREÑO, Luis. Posteriormente presentó licencia el congresista REYMUNDO MERCADO, Edgard.

I. ORDEN DEL DÍA

La PRESIDENTA anunció que, como primer punto en el orden del día, sustentaría el predictamen de insistencia recaído en la observación a la autógrafa de la ley que desarrolla el ejercicio de la cuestión de confianza regulada en el último párrafo del



artículo 132 y en el artículo 133 de la Constitución Política del Perú, correspondiente a los proyectos de ley 003, 006, 0019 y 0036/2021-CR.

En primer lugar, explicó que, con fecha 6 de octubre de 2021, la Comisión de Constitución y Reglamento recibió el Oficio 594-021-PR, por el cual el presidente de la República ponía en conocimiento del Congreso las observaciones del Poder Ejecutivo realizadas a la autógrafa de ley que desarrolla el ejercicio de la cuestión de confianza regulada en el último párrafo del artículo 132 y en el artículo 133 de la Constitución Política del Perú.

En ese sentido, manifestó que, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política y 79 del Reglamento del Congreso, así como del Acuerdo del Consejo Directivo 80-2003-2004/CONSEJO-CR, de fecha 16 de setiembre de 2003, presentaba el predictamen —que había sido priorizado—, por el cual se recomendaba la insistencia en el texto de la autógrafa de ley en los mismos términos aprobados por el Pleno del Congreso de la República con fecha 16 de setiembre de 2021.

En ese orden de ideas, indicó que, con la finalidad de evaluar si el Congreso debía considerar o no las observaciones planteadas por el Presidente de la República a la autógrafa de ley, la Comisión había procedido a realizar un estudio de todas las observaciones del Poder Ejecutivo.

Señaló que se habían analizado los argumentos y el sustento constitucional de cada una de las observaciones, llegándose a la conclusión de que aquellas se originaban en una errónea interpretación del contenido de la ley aprobada por el Congreso y que se sustentaban en un análisis incompleto de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y en los fundamentos personales del magistrado Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, que, como era de conocimiento de los miembros de la Comisión, no tenían ningún efecto jurídico.

Sobre la primera observación, explicó que el Presidente de la República señalaba que la cuestión de confianza era un contrapeso de la censura ministerial y que ninguna norma infraconstitucional podía vaciar de contenido dicha institución o desnaturalizar el balance de poderes. Al respecto, resaltó que la Comisión se encontraba en total acuerdo con las apreciaciones vertidas por el presidente de la República en lo que respecta a la naturaleza de la cuestión de confianza como mecanismo de contrapeso de la censura ministerial. Del mismo modo, dijo que la Comisión coincidía con la afirmación del presidente cuando señalaba que ninguna norma infraconstitucional podía vaciar de contenido una institución o desnaturalizar el balance de poderes.

Precisó que, en la ley aprobada por el Congreso, no contemplaba la cuestión de confianza como mecanismo de contrapeso a la censura, sino a la referida al último párrafo del artículo 132. Debido a ello, indicó, correspondía rechazar dichas observaciones.



Señaló, por otra parte, que si merecía una rigurosa observación por parte de la Comisión el hecho de que el presidente de la República sustentase sus observaciones con el fundamento del voto de un magistrado, el cual no tenía efecto jurídico.

Sobre la siguiente observación presidencial, refirió que esta hacía referencia a que no podía hacerse una reforma constitucional de forma discrecional y que existían límites formales y materiales para realizar reformas constitucionales. Al respecto, expresó que la Comisión coincidía en la reflexión hecha por el Poder Ejecutivo con relación al ámbito de competencia del Congreso como poder constituido con facultades constituyentes cuando decidía hacer una reforma constitucional. Del mismo modo, reafirmó que existían parámetros legales y jurisprudenciales que establecían quién, cómo y sobre qué se podía hacer una reforma de ese tipo.

Con referencia al tema de quiénes podían participar en el proceso de reforma constitucional, subrayó que la Constitución Política era muy clara en su artículo 206. Del mismo modo, con relación al límite de participación de los sujetos, recordó que la Constitución establecía expresamente que la reforma constitucional no podía ser observada por el presidente de la República.

Tras recordar que se había considerado que, a partir de una mal llamada práctica parlamentaria, el Ejecutivo podía plantear una cuestión de confianza sobre una iniciativa de reforma constitucional, anotó que dicha inferencia era errada, pues resultaba de una lectura ajena al contexto en el cual el Congreso del periodo 2016-2019 había aceptado cuestiones de confianza bajo amenaza y presión. En ese sentido, recordó la definición del concepto *práctica parlamentaria* hecha por el especialista César Delgado Guembes. Por último, respecto a dicha observación, indicó que el abuso, el error o la amenaza no eran elementos válidos en ningún acto jurídico, y que el error no podía generar derecho.

En lo que atañe a la observación del presidente de la República con la que afirmaba que la ley de desarrollo constitucional era una reforma a la Constitución, negó que fuese tal, pues no se estaba reformando la Constitución Política, cuyo texto quedaba incólume. Recordó que lo aprobado correspondía a una ley de desarrollo constitucional del ejercicio de la cuestión de confianza regulada en el último párrafo del artículo 132 y el artículo 133 de la Constitución Política.

Finalizó su presentación señalando la jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre las materias prohibidas en las cuestiones de confianza y reflexionó sobre las leyes de desarrollo constitucional. Subrayó que la Constitución Política afirmaba que el Tribunal Constitucional era el órgano de control de la Constitución, pero que en ninguno de los artículos relativos a dicho órgano se decía que era el máximo intérprete. Así, recordó que dicha calidad se encontraba en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, la cual constituía una ley de desarrollo constitucional. Culminó citando fragmentos de la obra del constitucionalista Jorge Carpizo titulada *El Tribunal Constitucional y sus límites*, y abrió el debate.



En este estado —siendo las 17 h 18 min— se dio cuenta del ingreso a la sesión de la congresista Ruth Luque Ibarra.

El congresista CAVERO ALVA indicó que los argumentos para la aprobación de la ley de desarrollo constitucional habían sido ampliamente debatidos tanto en la Comisión de Constitución y Reglamento como en el Pleno del Congreso. Recordó que se habían señalado distintos ejemplos de leyes de desarrollo constitucional, como la que incorporaba en el Reglamento del Congreso el procedimiento para la vacancia por incapacidad moral, realizada tras la emisión de una sentencia del Tribunal Constitucional. Consideró que la ley materia de debate fortalecía el equilibrio de poderes para que no se abusase de figuras establecidas por la Constitución. Por último, recordó que no se podían plantear cuestiones de confianza por reformas constitucionales y que las decisiones del Congreso se interpretaban de acuerdo con lo que estableciera el propio órgano, y consideró que se debía ir por la insistencia.

El congresista SOTO PALACIOS recordó que los congresistas de la República interpretaban y desarrollaban constantemente la Constitución al realizar su función legislativa. Consideró que el mal uso de la cuestión de confianza atentaba contra la estabilidad democrática del país, por lo que se debía legislar buscando la paz social y evitar los conflictos.

La congresista LUQUE IBARRA indicó que el dictamen de insistencia no contribuiría al clima de paz social y de diálogo responsable que debería primar. Tras aludir al cambio del Consejo de Ministros, dijo que no se habían considerado ni valorado las observaciones del Poder Ejecutivo. Manifestó que lo aprobado no era una ley de desarrollo constitucional, sino una ley de interpretación que modificaba los artículos constitucionales. Además, dijo que la Comisión no había tomado en cuenta todos los argumentos del Tribunal Constitucional relativos a la separación de poderes, lo que no correspondía a un Estado de Derecho.

Sugirió que se debatiera la ley sobre la cuestión de confianza junto a otros temas, como el de la vacancia presidencial por incapacidad moral. Consideró que no era momento oportuno para debatir el dictamen y solicitó que no fuese votado en la presente sesión. En ese sentido, planteó una cuestión previa para que el dictamen se votase en otra sesión.

La PRESIDENTA señaló que el trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento no respondía a cálculos políticos y recordó que en el Plan de Trabajo se habían señalado los aspectos a priorizar. En ese orden de ideas, saludó el trabajo del equipo de la Comisión de Constitución y Reglamento para la elaboración de los dictámenes. Indicó que el dictamen de insistencia era estrictamente técnico y que se ajustaba a la Constitución Política. Consideró que de ninguna manera se podía vincular que el trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento no respondía a lo hecho por el Ejecutivo. Por último, consultó a la congresista Ruth Luque si se encontraba en la sesión en representación de algún congresista que hubiese pedido licencia.



La congresista LUQUE IBARRA indicó que era accesitaria del congresista titular Edgard Reymundo Mercado.

El congresista SALHUANA CAVIDES destacó el trabajo de la Comisión de Constitución y Reglamento, así como la gestión seria y ponderada de la presidenta. Recordó que se había tenido la oportunidad de escuchar a diversos constitucionalistas para que expusieran sobre el tema de la cuestión de confianza. Manifestó que dicha materia había tomado un giro diferente, pues el escenario jurídico iba acompañado del político. Coincidió con la congresista Luque en que se había agregado un componente político, por lo que se debía analizar el tema de cara al país para evitar situaciones de inestabilidad.

En ese sentido, sostuvo que no consideraba saludable que la Comisión debatiera un tema tan importante un sábado y en una sesión extraordinaria, teniendo en cuenta que varios parlamentarios se encontraban fuera de Lima. Indicó que ello no era un buen mensaje para la opinión pública. Señaló que, desde la bancada de Alianza para el Progreso, no se habían podido analizar las observaciones del Poder Ejecutivo, por lo que no tenía una posición de bancada.

Argumentó que se debían tener en cuenta los últimos acontecimientos políticos, entre ellos, la decisión del presidente Castillo de renovar el gabinete ministerial, lo cual saludaba. En ese sentido, dijo que, como bancada, Alianza para el Progreso respaldaría la propuesta de la congresista Luque Ibarra para que el tema se discutiera el martes 12 de octubre de 2021, día en que correspondía desarrollar la sesión ordinaria, lo que permitiría a Alianza para el Progreso tener previamente una reunión de bancada.

La PRESIDENTA recordó que el martes 12 de octubre de 2021 estaba dentro de la semana de representación, por lo que no habría sesión de la Comisión.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ indicó que coincidía con el dictamen de insistencia. Resaltó que los congresistas tenían el deber de defender el fuero parlamentario y la institucionalidad de todos los poderes del Estado, independientemente de la coyuntura, y sin importar cómo estuviera compuesto el gabinete. Dijo que pretender confundir el deber de los congresistas con una circunstancia coyuntural era un error.

Asimismo, sostuvo que restablecer el equilibrio de poderes, quebrado debido a una mala interpretación, era algo que no podía ser visto como una respuesta coyuntural, pues no dependía del gabinete o del presidente de la República. Rechazó la idea de que la insistencia fuese una respuesta a una situación o coyuntura. Por otra parte, indicó que la ley aprobada no era una reforma constitucional, pues el Congreso no estaba restringiendo el uso de la cuestión de confianza; simplemente se estaba precisando que la propia Constitución ya lo restringía, porque esta contemplaba ciertos principios, como



la separación de poderes, que no podrían ser vulnerados por un uso indiscriminado de la cuestión de confianza. En ese orden de ideas, dijo que la cuestión de confianza no podía ser usada maliciosamente para pretender atropellar la separación de poderes o usurpar las funciones de otros órganos del Estado.

Finalmente, resaltó que la ley no modificaba ni contravenía el texto constitucional, pues el Congreso contaba con la capacidad para interpretar y desarrollar la Constitución, lo que se hacía en todo acto legislativo. Hizo hincapié en que la Constitución contemplaba reglas generales que luego eran desarrolladas a través de la ley y que en la sesión anterior había recordado cómo la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública desarrollaba el derecho constitucional de acceso a la información.

El congresista VENTURA ÁNGEL consideró que la Comisión se encontraba frente a un hecho histórico, en el cual tendría la oportunidad de dar confianza a todo el país. Recordó que la labor de los congresistas se daba todos los días. Respecto a la ley sobre la cuestión de confianza, resaltó que la Comisión había invitado a diversos constitucionalistas, lo cual había permitido un mejor debate. Indicó que en 2019 se pretendió utilizar de manera antojadiza e inconstitucional la cuestión de confianza, lo que generó hechos nefastos para la democracia. Por último, señaló que el dictamen debería ser aprobado para la estabilidad del país.

El congresista MUÑANTE BARRIOS sostuvo que todas las instituciones públicas tenían el deber de buscar el bien común y que este no existiría si es que afloraba un clima de conflictividad. Señaló que, en el afán de pacificación del país, la insistencia en la ley evitaría una confrontación. Tras recordar la polarización y confrontación política durante el gobierno de Martín Vizcarra, reiteró que se debía buscar la pacificación, para lo cual era necesario insistir en la ley sobre la cuestión de confianza, que evitaría futuros enfrentamientos con el Ejecutivo. Subrayó que la ley seguía los términos planteados por el Tribunal Constitucional, lo cual había sido resaltado en el predictamen de insistencia. En ese sentido, comparó las exigencias del Tribunal con lo propuesto en la ley.

La congresista PABLO MEDINA indicó que se encontraba de acuerdo con lo planteado por los congresistas Eduardo Salhuana y Ruth Luque. Señaló que, en un afán de dar un mensaje político, el Congreso debía avanzar a un mensaje integral y que la ciudadanía quería paz y gobernabilidad. Anotó que los congresistas del Partido Morado se encontraban en desacuerdo con seguir el debate y que consideraban que se debía ir hacia una reforma constitucional buscando el equilibrio de poderes y regulando también el tema de la vacancia presidencial por incapacidad moral.

El congresista JERÍ ORÉ saludó el trabajo de la Comisión y del equipo técnico. Coincidió con lo mencionado sobre el equilibrio de poderes, y sobre la separación y la independencia de los fueros, lo que consideró necesario para un tema de gobernabilidad. Mencionó que era importante tener una mirada panorámica, y regular



figuras constitucionales como la vacancia por incapacidad moral, por lo que sugirió que el tema se desarrollase en un debate más amplio y en una sesión ordinaria.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA indicó que el congresista Salhuana había hablado a título personal, pues la bancada de Alianza para el Progreso no se había reunido.

Asimismo, señaló que, mientras escuchaba las exposiciones de sus colegas, se había estado preguntando sobre la relación entre la insistencia y la situación del Ejecutivo, pues cuando este se presentó ante el Pleno con su primer gabinete se aprobó su política general. Remarcó que el Congreso no era responsable de los actos o decisiones del presidente de la República.

Recordó que la Comisión venía discutiendo, desde varias semanas atrás, el desarrollo del último párrafo del artículo 132 y el artículo 133 de la Constitución debido a que había surgido la interrogante —debido a un mal uso de la cuestión de confianza— de si era posible que el Ejecutivo hiciera pedidos de confianza sobre reformas constitucionales, lo que correspondía únicamente al Congreso. Recordó que había sentencias del Tribunal Constitucional que reconocían las facultades del Congreso de interpretar la Constitución al momento de dar las leyes y subrayó que el hecho de que el Ejecutivo hubiera cambiado de gabinete ministerial no influía en el desarrollo de actividades ni en las decisiones del Congreso.

Preguntó nuevamente qué relación había entre la cuestión de confianza y el cambio de gabinete, resaltando el hecho de que el Congreso había sido condescendiente al interpelar a un solo ministro, considerando los distintos cuestionamientos a otros más. Se preguntó, además, cuál sería el rol del Congreso y si dicho rol sería solo esperar al Ejecutivo o someterse a él o ser un órgano secundario en lugar de tomar las decisiones que requería el país.

Tras lamentar lo ocurrido los años 2018 y 2019 con el uso de la cuestión de confianza, cuestionó que ciertos congresistas no tuvieran claro cuáles eran sus funciones. Argumentó que el Congreso debía buscar la estabilidad necesaria para trabajar con la seguridad que el país y que un Estado democrático de derecho demandaban. Recordó que había escuchado al señor César Acuña Peralta respaldar la aprobación de la ley referida a cuestión de confianza.

Sugirió que los congresistas comprendieran y se preguntasen por el rol que debía cumplir el Parlamento y lamentó, al mismo tiempo, que no se conocieran conceptos jurídicos o instituciones, lo que también generaba conflicto a nivel social. En ese orden de ideas, mencionó que había escuchado a la presidenta del Consejo de Ministros, y lamentaba que existieran colegas que no supieran leer la ley. Finalmente, reflexionó sobre el rol del Congreso de la República y expresó su respaldo al predictamen de la Comisión, y pidió ir a la insistencia.



La PRESIDENTA comunicó que se había recibido la licencia del congresista Edgard Reymundo y que, por tanto, se podría dar trámite a la cuestión previa presentada por la congresista accesitaria Ruth Luque para postergar el debate.

Acto seguido, dispuso someter a votación la cuestión previa.

Sometida a consulta la cuestión previa fue desestimada, por mayoría, con 11 votos en contra y 3 a favor.

Votaron en contra los congresistas CAVERO ALVA, Alejandro; CASTILLO RIVAS, Eduardo (accesitario en reemplazo del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco); ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; LÓPEZ UREÑA, Ilich (accesitario en reemplazo del congresista Luis Aragón Carreño); MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

Votaron a favor los congresistas JERÍ ORÉ, José; SALHUANA CAVIDES, Eduardo y LUQUE IBARRA, Ruth (accesitaria en reemplazo del congresista Edgard Reymundo Mercado).

En este estado —siendo las 17 h 25 min— se dio cuenta del ingreso a la sesión de los congresistas Eduardo Salhuana Cavides y José Jerí Oré, a efectos de considerar su asistencia.

El congresista SOTO PALACIOS recordó que la Comisión había escuchado a diversos constitucionalistas opinar sobre el tema y que este se había debatido en el Pleno del Congreso. Mencionó que anteriormente se habían aprobado leyes los sábados o domingos y subrayó que el Ejecutivo no podía poner la agenda al Congreso. Señaló que desde la bancada de Acción Popular se encontraban comprometidos con la estabilidad.

El congresista CASTILLO RIVAS rechazó la idea de que la insistencia correspondiese a una situación coyuntural. Indicó que se trataba del predictamen de un tema que ya había sido aprobado por el Pleno del Congreso y que el propósito de la ley no era fortalecer a determinadas personas, sino a la institución. En ese sentido, consideró necesario aprobar el predictamen de insistencia, pues se otorgaría al Ejecutivo una herramienta mejor desarrollada, lo que evitaría situaciones inconstitucionales como las cometidas por el gobierno de Martín Vizcarra.

La congresista TUDELA GUTIÉRREZ señaló que distintos congresistas habían afirmado que la contraparte o figura constitucional equivalente a la cuestión de confianza sería la vacancia presidencial, y precisó que, en todo caso, la contraparte de la cuestión de confianza sería la censura a los ministros de Estado. Aclaró que lo precisaba sin perjuicio de que en el futuro se pudiera evaluar la figura de la vacancia



presidencial por incapacidad moral. Por otro lado, reiteró que el accionar del Congreso no debía depender de la coyuntura o situación política, pues las instituciones eran independientes de quienes las conformaban.

La congresista LUQUE IBARRA opinó que el artículo de la ley de desarrollo constitucional no correspondía a una de esa naturaleza. Manifestó que todos los congresistas debían defender la institucionalidad, pero sin que implicara que se restringieran las facultades del Poder Ejecutivo, pues ello iría contra el principio de balance entre poderes del Estado y contra la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Por último, indicó que no se podía separar el debate del Congreso de lo que acontecía en la coyuntura política, y reiteró que consideraba que no era adecuado ir por la insistencia.

El congresista LÓPEZ UREÑA indicó que, desde la bancada de Acción Popular, se deseaba afianzar lo que se había planteado en el fondo del proyecto de ley, que era que el Poder Ejecutivo respetase las delimitaciones o atribuciones que daba la Constitución Política al Congreso de la República. Luego de anunciar el voto favorable de la bancada al predictamen, reiteró que los congresistas no estaban sujetos a mandato imperativo y que no podían actuar por el cambio de gabinete o de ministros. Resaltó que la labor de legislar buscaba que en el futuro no ocurrieran problemas como los acontecidos anteriormente.

La congresista MOYANO DELGADO indicó que podía entender que quienes habían votado en contra de la propuesta en el Pleno del Congreso siguieran con sus discursos o interpretaciones, que consideraba equivocadas. Refirió que el Congreso no podía abdicar de sus funciones y que una de ellas era interpretar la Constitución, así como cumplir con el procedimiento legislativo e ir por la insistencia en búsqueda de recuperar el equilibrio que había sido quebrado.

Tras cuestionar la relación Ejecutivo-Legislativo en periodos anteriores, adelantó que mantendría la misma posición que sostuvo en el Pleno y lamentó los cambios de posición de algunos parlamentarios debido a la coyuntura política. En ese sentido, reiteró que el Congreso no estaba quitando o recortando atribuciones del Ejecutivo; simplemente estaba precisando que había ciertos temas sobre los cuales no cabía hacer cuestión de confianza. Invocó a los parlamentarios que habían respaldado la ley de desarrollo a reflexionar sobre la continuidad de su posición.

Concluidas las intervenciones, la PRESIDENTA dispuso someter a votación el predictamen.

Efectuada la consulta, el predictamen fue aprobado, por mayoría, con 11 votos a favor, uno en contra y una abstención.

Votaron a favor los congresistas CAVERO ALVA, Alejandro; CASTILLO RIVAS, Eduardo (accesitario en reemplazo del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco);



ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; LÓPEZ UREÑA, Ilich (accessitario en reemplazo del congresista Luis Aragón Carreño); MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

Votó en contra la congresista LUQUE IBARRA, Ruth (accessitaria en reemplazo del congresista Edgard Reymundo Mercado).

Se abstuvo el congresista SALHUANA CAVIDES, Eduardo.

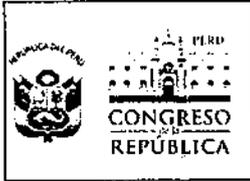
—o—

Continuando con el orden del día, la PRESIDENTA procedió a sustentar el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 0296/2021-JNE, que incentiva la participación de miembros de mesa y establece reglas electorales aplicables para las Elecciones Regionales y Locales del año 2022.

La PRESIDENTA señaló que el objetivo del proyecto presentado por el Jurado Nacional de Elecciones era la modificación del artículo 58 y la introducción de cinco disposiciones transitorias en la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones, con la finalidad de establecer reglas para el desarrollo de las elecciones regionales y locales del 2022, y la modificación del artículo 34, párrafo 34.2, de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, sobre verificación y control externo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales sobre los procesos electorales.

Indicó que para la elaboración del predictamen se había utilizado las opiniones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y del especialista José Manuel Villalobos Campana. Preciso que, si bien las opiniones fueron emitidas en atención al Proyecto de Ley 0113/2021-CR, estas se relacionaban con el Proyecto de Ley 0296/2021-CR.

Manifestó que la propuesta de ley bajo estudio planteaba (i) el pago de una compensación económica ascendente al 2,5 % de 1 UIT a los ciudadanos que cumplieran la función de miembros de mesa de sufragio el día de la elección, a cargo de la ONPE; (ii) el establecimiento de medidas legales especiales para salvaguardar la seguridad sanitaria durante las elecciones de 2022, entre ellas, el horario de instalación de las mesas de sufragio y la duración de la jornada. Así mismo, la dispensa por omisión de sufragio y justificación por inasistencia para quienes se encontrasen dentro del grupo de riesgo para la covid-19, y la remisión, por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), de la relación de fallecidos en fecha posterior a la aprobación del padrón electoral, de manera tal que se precise que, para las elecciones regionales y municipales de 2022, dicho organismo debe remitir el Padrón Electoral Preliminar con 270 días de anticipación a la fecha; y (iii) la modificación del párrafo 34.2



del artículo 34 de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas, a efectos de señalar que la capacidad de verificación y control de la ONPE se extienden a todos los procesos electorales y sus elecciones primarias.

Recordó el contexto de emergencia sanitaria ocasionada por la covid-19, que había obligado a adecuar hábitos y forma de vida. Tras ello, señaló que las medidas adoptadas por el Estado eran las principales referencias que habían servido para la elaboración del predictamen, que replicaba la propuesta del Jurado Nacional de Elecciones. Indicó que se le había añadido la posibilidad de que la capacitación de los miembros de mesa pudiera darse de forma virtual, en correspondencia con las normas sanitario-electorales aprobadas para las elecciones generales de 2021.

Señaló que, sin alterar la propuesta presentada por el Jurado Nacional de Elecciones, se proponía que el Reniec remitiera un padrón preliminar con 270 días de anticipación a la fecha de la elección y que remitiera a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, de forma mensual, la relación de fallecidos luego de la aprobación del padrón, para que se adopten medidas que consideren pertinentes. Así mismo, resaltó que en el predictamen se había recogido, sin alteración alguna, la sugerencia del Jurado Nacional de Elecciones con relación al pago de una compensación monetaria a favor de los miembros de mesa, correspondiente a 2,5 % de 1 UIT.

Tras hacer un recuento de la labor de los miembros de mesa, indicó que se tenía como antecedente de la compensación económica el Decreto de Urgencia 006-2021, que facultó a la Oficina Nacional de Procesos Electorales para compensar con 120 soles a los miembros de mesa en las elecciones de 2021.

Con relación a la propuesta de modificación del artículo 34, párrafo 34.2, de la Ley de Organizaciones Políticas, indicó que el Jurado Nacional de Elecciones había propuesto agregar una disposición señalando que la capacidad de verificación y control de la Oficina Nacional de Procesos Electorales comprendía todos los procesos electorales en los que las organizaciones políticas intervinieran, así como sus respectivas elecciones primarias.

Al respecto, explicó que dicho extremo no había sido incluido en la propuesta de la Comisión, debido a que, realizado el análisis normativo de su viabilidad y pertinencia, se había llegado a la conclusión de que no era necesario y que, por el contrario, podría generar más bien un problema de interpretación, por ser la norma en discusión de carácter transitoria, mientras que el párrafo 34.2 del artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas era una norma permanente. Indicó que la Comisión no tenía la intención de dar a entender que el artículo referido al control y fiscalización de la Oficina Nacional de Procesos Electorales sobre la actividad económico-financiera de las organizaciones políticas fuese solo para las elecciones del año 2022.

Luego de explicar que la actividad económico-financiera de una organización política en el marco de un solo proceso electoral seguía siendo parte de su actividad



económico-financiera general, sostuvo que incluir lo propuesto por el Jurado Nacional de Elecciones resultaba innecesario y que, sobre todo, se corría el alto riesgo de que se interpretase que se trataba de una norma transitoria cuando no lo era.

Indicó que también se había evidenciado una imposibilidad práctica en caso se incluyera tal precisión, pues la verificación y el control externos de la actividad económico-financiera era para las organizaciones políticas, y las elecciones primarias implicaban candidaturas individuales, con actividades individuales de los candidatos y no necesariamente de las organizaciones políticas; en ese sentido, consultó sobre la posibilidad de requerirse a las organizaciones políticas reportes de actividades económicas que no hubieran sido realizadas por ellas.

Explicó que el Jurado Nacional de Elecciones no había explicitado el sustento de la propuesta de cambio en el párrafo 34.2 del artículo 34 de la Ley de Organizaciones Políticas ni tampoco cómo se aplicaría en caso de candidaturas individuales, que eran las que se aplicaban en las primarias. Concluyó informando que se consideraba que esa parte de la propuesta dejaba serias dudas sobre su pertinencia y viabilidad conforme a lo que se había explicado.

Finalmente, aclaró que el predictamen no proponía, en modo alguno, la eliminación del párrafo 34.2 del artículo 34 de la Ley 28094. Resaltó que la capacidad de verificación y control que tenía la Oficina Nacional de Procesos Electorales seguía vigente y que se aplicaba no solo para algunas organizaciones políticas o algunos procesos electorales, sino para todas las organizaciones políticas y de forma permanente; y abrió el debate.

La congresista LUQUE IBARRA consultó la razón por la cual no se había considerado la modificación del párrafo 34.2 del artículo 34 de la Ley 28094 teniendo en cuenta que también sería de carácter transitorio, pero sí se había considerado la modificación del artículo 58 de dicha ley. Consideró que era importante la regulación que se hacía sobre las primarias.

En este estado, la PRESIDENTA comunicó que la señora Carmen Velarde Koechlin, jefa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), había enviado un oficio el 7 de octubre de 2021 con la finalidad de poder participar en la presente sesión extraordinaria de la Comisión; e indicó que, para que pudiera ingresar la mencionada funcionaria, suspendería por breve término la sesión.

La presidenta suspendió la sesión para permitir el ingreso de la señora Carmen Velarde Koechlin.

—.—

Reanudada la sesión, la PRESIDENTA dio la bienvenida a la jefa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), quien haría una exposición sobre la propuesta



del Jurado Nacional de Elecciones respecto a la participación de su organización en el proceso de elecciones regionales y municipales.

La señora VELARDE KOEHLIN agradeció a la presidenta de la Comisión y a los miembros que la conformaban por la oportunidad brindada para exponer su punto de vista sobre el tema en debate en la presente sesión.

En primer lugar, indicó que consideraba importantes las medidas propuestas por el Jurado Nacional de Elecciones para un buen proceso de elecciones regionales y municipales.

En segundo lugar, señaló que el Reniec había encontrado que había dos puntos que comprometían a dicha institución; el primero de ellos, referido a la entrega mensual a la ONPE de la relación de fallecidos luego del cierre del padrón, con lo cual se encontraban totalmente de acuerdo; y, respecto al segundo punto, referido a la disposición complementaria que modificaba el plazo de entrega del padrón final al Jurado Nacional de Elecciones (JNE), señaló que, por disposición legal, este se entregaba 240 días antes de la fecha de las elecciones, pero que el JNE proponía que dicho plazo fuese modificado para que el referido padrón fuese alcanzado 270 días antes de las elecciones.

Por último, tras desarrollar una exposición sobre las actividades del Reniec, sobre la situación de la ciudadanía y sobre el cronograma previsto, solicitó que los congresistas tomaran en cuenta dicha problemática durante el debate.

La PRESIDENTA agradeció la participación de la jefa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y anunció que suspendería la sesión por breve término para que pudiera retirarse.

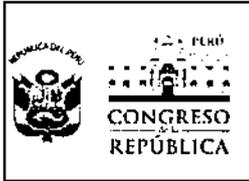
La presidenta suspendió la sesión para que la señora Carmen Velarde Koechlin, jefa del Reniec, pudiera abandonar la sesión.

— —

Reanudada la sesión, la PRESIDENTA comunicó que continuaría el debate sobre el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 0296/2021-JNE.

El congresista VENTURA ÁNGEL sostuvo que era necesario hacer una precisión respecto al primer artículo, que permite el pago del 2,5 % de 1 UIT a los miembros de mesa de sufragio, lo cual estaba previsto en el Presupuesto Nacional. Sugirió que dicho aspecto fuese regulado en una disposición transitoria, mas no como parte de una ley permanente.

La congresista ECHAÍZ DE NUÑEZ ÍZAGA indicó que compartía la preocupación del congresista Ventura Ángel sobre la compensación. En cuanto a la disposición transitoria, indicó que la jefa del Reniec había expuesto la problemática que implicaría el recorte



del plazo de entrega del padrón, lo que debería ser evaluado antes de la aprobación de la norma, para evitar problemas o dificultades como los presentados en las elecciones generales de 2021. En ese sentido, sostuvo que era necesario tomar en cuenta la preocupación de la jefa de Reniec.

El congresista VENTURA ÁNGEL coincidió con la congresista Gladys Echaíz respecto a la propuesta de 270 días para la entrega del padrón preliminar. En ese sentido, sugirió que se hiciera un ajuste, eliminando el plazo de 270 días y manteniendo el actual de 240 días, para evitar *votos golondrinos*.

El congresista CAVERO ALVA coincidió con lo señalado por la Gladys Echaíz en el sentido de que era necesario garantizar que los órganos del Estado pudieran cumplir con sus labores previstas. En ese orden de ideas, se sumó al pedido para que se utilizase el plazo de 240 días.

Dando por concluido el debate al no haber más intervenciones, la PRESIDENTA leyó el texto sustitutorio propuesto con las modificaciones incorporadas.

Acto seguido, dispuso someter a votación el predictamen recaído en el Proyecto de Ley 0296/2021-JNE, que incentiva la participación de miembros de mesa y establece reglas electorales aplicables para las Elecciones Regionales y Locales del año 2022.

Sometido a votación el predictamen fue aprobado por unanimidad, con 12 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas CASTILLO RIVAS, Eduardo (accessitario en reemplazo del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco); CAVERO ALVA, Alejandro; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys (con reserva); ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; LÓPEZ UREÑA, Ilich (accessitario en reemplazo del congresista Luis Aragón Carreño); LUQUE IBARRA, Ruth (accessitaria en reemplazo del congresista Edgard Reymundo Mercado); MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.

A continuación, la PRESIDENTA solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, la cual fue aprobada por unanimidad con 11 votos a favor.

Votaron a favor los congresistas CASTILLO RIVAS, Eduardo (accessitario en reemplazo del congresista Alejandro Aguinaga Recuenco); CAVERO ALVA, Alejandro; ECHAÍZ DE NÚÑEZ ÍZAGA, Gladys; ELÍAS ÁVALOS, José; JUÁREZ GALLEGOS, Carmen Patricia; LUQUE IBARRA, Ruth (accessitaria en reemplazo del congresista Edgard Reymundo Mercado); MOYANO DELGADO, Martha; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; SOTO PALACIOS, Wilson; TUDELA GUTIÉRREZ, Adriana y VENTURA ÁNGEL, Héctor.



Comisión de Constitución y Reglamento

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

En este estado, se levantó la tercera sesión extraordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento.

Eran las 17 h 05 min.

Adriana Tudela Gutiérrez

ADRIANA TUDELA GUTIÉRREZ
Secretaria

Comisión de Constitución y Reglamento

Carmen Juárez Gallegos

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Presidenta

Comisión de Constitución y Reglamento

